

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Dos (02) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**202100032200**

PRIMERO : DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de **SUCESION INTESTADA** DE **ALBERTO PICO ARENAS**(Q.E.P.D),quien falleció el 22 de octubre del año 2020 en Bogotá lugar de su último domicilio

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el art. 487 del C.G. del P.

TERCERO: RECONOCER a CAMILO ALBERTO PICO QUIROZ menor de edad representado legalmente por su progenitora **AYLEEN DEL CRISTO QUIROZ GONZALEZ, JORGE FABIO PICO MOREU Y KAROL VANESSA PICO FLORES,** como herederos del causante en primer orden sucesoral quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el art 490 del Código General del Proceso emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. El emplazamiento se realizará en los términos del artículo 10 del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP. Por Secretaría procédase de conformidad.

QUINTO: OFICIESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para los efectos del art. 844 del Estatuto Tributario. Con el oficio remítase copia del escrito de inventarios y avalúos al correo electrónico dispuesto por la dich entidad dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co. De lo cual debe dar cuenta a este despacho.

SEXTO: Previo a dar cumplimiento al numeral quinto se REQUIERE al apoderado reconocido aporte el anexo de inventarios de bienes relictos, realizando el avalúo de los bienes conforme a lo dispuesto en el artículo 489 numeral 6y 444 del CGP, en razón a que el avalúo de los bienes se encuentran conforme al avalúo catastral.(se deberá aportar junto con el documento los avalúos catastrales respecto a cada bien)

SEPTIMO: Reconocer personería al abogado(a) SHAMIR EDUARDO SANTOS FLÒREZ como apoderada(o) judicial de (la) los heredero(s) reconocidos, en los términos y para los efectos del (los) poder(s) conferido(s).

OCTAVO: Se ordena notificar a LUCIANA PICO PUERTA quien deberá aportar su registro civil de nacimiento a la hora de hacerse parte en el asunto de la referencia. Para lo anterior, se deberá aportar la dirección física o electrónica de notificaciones la cual se deberá poner en conocimiento de este despacho previamente. La notificación se deberá hacer en los términos del. artículo 8 del decreto 806 del año 2020, indicando que en caso de no comparecer al proceso se presumirá que repudian la herencia según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil.

Remítase el oficio a vasquezabogadas@hotmail.com

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 089

HOY: 03 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA